



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

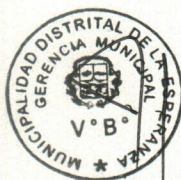
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0373-2026-MDE

La Esperanza, 21 de abril del 2026



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0000396-2026, Informe N° 000488-2026-MDE/MDE-ALD-GM-OGGRH, Informe N° 000509-2026-MDE/ALD-GM-OGPP e Informe Legal N° 000230-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ, sobre **SUBVENCION ECONOMICA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, solicitado por la servidora **ESTHER PAULINA CARRION PONCE**, y;

CONSIDERANDO:

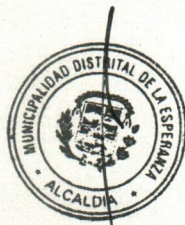
Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 0831-2025-MDE**, de fecha 04 de julio del 2025, se aprobó el **ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA 2025**, suscrita entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito La Esperanza: Cláusula Vigésima Octava. - Subvención por fallecimiento: "(...) **ACUERDO**: las partes acuerdan un incremento de **S/ 300.00 soles**; por ello, de percibir **S/ 800.00 soles** con el incremento antes señalado para el año 2026 percibirán la suma de **S/ 1,100.00 soles**. Respecto a los acápite a y b, las partes no arriban a ningún acuerdo y la MDE se compromete a respetar el marco normativo de la materia. Respecto a los beneficiarios serán: **TITULAR, PADRES, ESPOSA O ESPOSO E HIJOS**.

Que, a través del **Informe N° 000488-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 17 de abril del 2026, emitido por el **Abog. Víctor Alberto Meléndez García**, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien luego de sustentar sus antecedentes; efectuado su análisis al caso concreto, llegó a la siguiente conclusión: Que, está acreditado el vínculo paterno filial entre la servidora **ESTHER PAULINA CARRION PONCE** y el fallecido **JOSÉ ALBERTO CARRION VARGAS**, así como haber efectuado gastos ante su deceso, por lo tanto, corresponde otorgar la subvención económica por fallecimiento y gastos de sepelio en la suma de **S/ 1 100.00 soles**.

Que, mediante **Informe N° 000509-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 20 de abril del 2026, el Econ. **Víctor E. Olazo Caballero** en su calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-MDE, quien manifiesta: "Que, de acuerdo a lo requerido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la correspondiente certificación presupuestal para la ejecución de dicho gasto para lo cual, de conformidad a nuestro Presupuesto Institucional para el año fiscal 2026, se cuenta con la certificación presupuestal debidamente previsto que conlleve a la ejecución del mismo, adjuntando la **NOTA DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 0428**, la cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática: **META: 0033, ESPECIFICA: 2.2.2.1.31, RUBRO: 08, MONTO S/. 1,100.00 soles**.

Que, con **Informe Legal N° 000230-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ**, de fecha 21 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

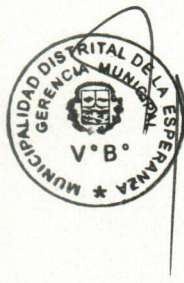
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0373-2026-MDE

servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"



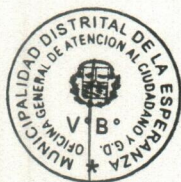
Que, según la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece: Objeto de la Ley. La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, en su artículo 2° Ámbito de aplicación, dispone lo siguiente: La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, **los gobiernos locales**, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.



Que, se debe tener en consideración que, en esta comuna edil en cuanto a la subvención por fallecimiento estos beneficios han sido negociados a través del pacto colectivo suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y aprobado con **Resolución de Alcaldía N° 0831-2025-MDE**, siendo que el acuerdo se encuentra contenido en la Cláusula Vigésimo Octava. - Subvención por fallecimiento: **ACUERDO**: las partes acuerdan un incremento de S/ 300.00 soles; por ello, de percibir S/ 800.00 soles con el incremento antes señalado para el año 2026 percibirán la suma de S/ 1100.00 Soles. Respecto a los acápites a y b, las partes no arriban a ningún acuerdo y la MDE se compromete a respetar el marco normativo de la materia. Respecto a los beneficiarios serán: **TITULAR, PADRES, ESPOSA O ESPOSO E HIJOS**. Concluyendo: según los actuados e informes corrientes en autos se puede colegir que la señora **ESTHER PAULINA CARRION PONCE**, cumple con los requisitos y formalidades como hija, especificadas en la normativa general y los criterios especificados en la Cláusula Vigésima Octava. - Subvención por fallecimiento del convenio colectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0831-2025-MDE. Cabe precisar que la subvención por fallecimiento de familiar del servidor municipal, asciende a **S/. 1,100.00 soles**.

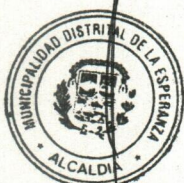
Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, e **Informe Legal N° 000230-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ**.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud planteada por la servidora **ESTHER PAULINA CARRION PONCE**, en su condición de hija respecto a su derecho colectivo de subvención por fallecimiento de familiar directo – **JOSÉ ALBERTO CARRIÓN VARGAS**, padre de la recurrente, ascendente a **S/. 1,100.00 soles**, según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el pago de estos subsidios, a la señora **ESTHER PAULINA CARRION PONCE**, por el monto total de **S/. 1,100.00 soles (MIL CIENTO Y 00/100 SOLES)**, liquidación **EFFECTUADA** por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y **CONFIRMADA** a posterior con la **Certificación Presupuestaria N° 0428**, según los fundamentos anteriormente expuestos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

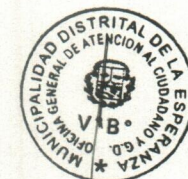
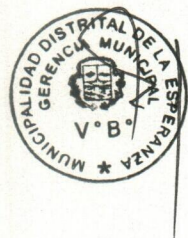
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0373-2026-MDE

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración de esta Municipalidad, ejecuten las acciones que les corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente de la presente Resolución.

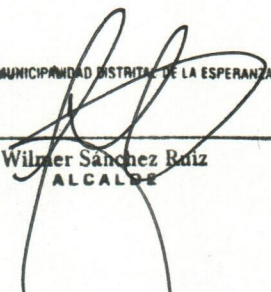
ARTÍCULO CUARTO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al SIAF – GL con **NOTA DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL N°0428**, lo cual debe afectarse a la siguiente cadena programática. **META: 0033, ESPECIFICA: 2.2.2.1.31, RUBRO: 08, MONTO TOTAL S/. 1,100.00 soles.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, así como, a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
cc. GM.
OGA
OGPP
OGGRH
Portal Institucional
Interesado
Archivo.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE